

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Delegatura para la Propiedad industrial

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-201743- -00011-0000

Fecha: 2014-10-17 11:25:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 5

**Referencia: Complemento Información Recurso de Apelación contra
Resolución No. 50266**

Expediente No.: 13-201.743

GILBERTO PORRAS LAVERDE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES, domiciliado en Bogotá D.C., Colombia, por medio del presente memorial me permito complementar mi escrito de recurso de apelación contra la Resolución No. 50266 de 26 de Agosto de 2014, para que la revoque y en su lugar niegue el registro de Modelo de Utilidad para la creación **"PERFIL PARA CONSTRUCCIÓN QUE EN SUS EXTREMOS SUPERIORES PRESENTA DOBLECES EN FORMA DE U INVERTIDA, COMPRENDIENDO DICHOS DOBLECES ELEMENTOS REPUJADOS EN LA PARTE SUPERIOR PLANA"** a nombre de **JUAN CARLOS URIBE RESTREPO**.

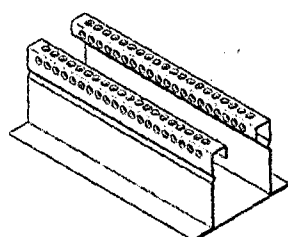
Sirven de fundamento los siguientes hechos y argumentos:

(1) El pasado 17 de Septiembre de 2014 interpose recurso de apelación contra la resolución No 50266 de 26 de Agosto del presente, por considerar que la concesión del Modelo de Utilidad a nombre de JUAN CARLOS URIBE RESTREPO viola las disposiciones relativas a Modelos de Utilidad consignados en la Decisión 486. Deseo resaltar que en materia de Modelos de Utilidad, son tres los aspectos que se deben considerar para determinar si una creación cumple con los méritos para recibir el correspondiente registro. Estos aspectos corresponden a novedad, efecto técnico y aplicación industrial. Para nuestra discusión resulta pertinente tratar el aspecto de novedad y el efecto técnico.

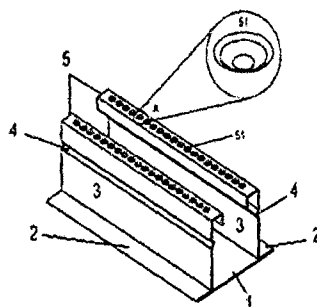
(2) Con respecto a la novedad me permito resaltar dos hechos importantes:

(i) El perfil de la presente solicitud **YA HABÍA SIDO DIVULGADO CON ANTERIORIDAD** con la presentación del soporte metálico contenido en la solicitud de diseño industrial del expediente No. 13-201.729, los cuales exhiben la misma configuración representados por la siguientes figuras principales:

Expediente 13-201.729

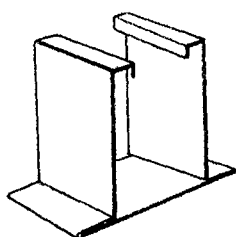


Expediente 13-201.743

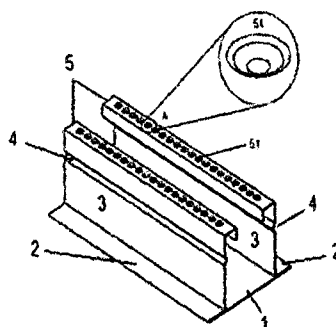


(ii) De la misma manera, el perfil de la presente solicitud es el resultado de modificaciones sobre dos perfiles de mi cliente que han sido concedidos como Diseño Industrial contenido en el expediente 12-135228 y como Modelo de Utilidad contenido en el expediente 13- 13373:

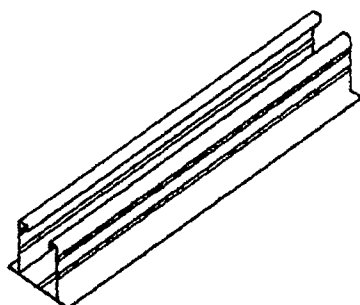
Expediente 12-135.228



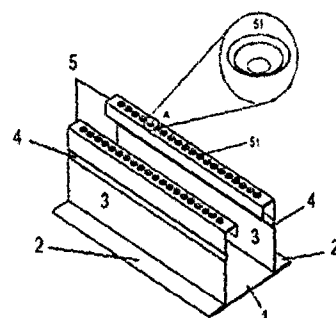
Expediente 13-201.743



Expediente 13-013.373



Expediente 13-201.743



La anterior comparación demuestra de manera clara que con la solicitud del presente Modelo de Utilidad, el Señor **URIBE RESTREPO** intenta proteger un perfil que ya existía en el estado de la técnica, y que además, este perfil corresponde a un producto modificado de dos perfiles ya registrados y concedidos a mi Representado. De esta manera, independientemente de que el presente perfil ya había sido divulgado con anterioridad en el expediente 13-201.729, también es claro que la única diferencia insignificante que existe entre el perfil de la presente invención y los perfiles de mi Representado es la presencia de elementos repujados en la parte superior. El elemento rigidizador que alega el Señor Uribe en su solicitud ya pertenecía a mi Representado en el Modelo de Utilidad del expediente 13-13373, concedido el 30 de Septiembre del presente.

De esta manera, queda demostrado que el perfil del Señor Juan Carlos Uribe Restrepo intenta proteger un perfil que ya es perfectamente conocido en el estado de la técnica, y además revela algunos componentes que también son reconocidos como diseño o modelo de utilidad. Lo anterior demuestra sin lugar a dudas, que el producto de la presente invención ya carece de uno de los requisitos esenciales para ser registrado como modelo de utilidad.

(3) Con respecto al efecto técnico que requieren los Modelos de Utilidad para su concesión la demostración de un efecto, ventaja técnica o mejor funcionamiento con respecto a un producto conocido tal como lo establece el artículo 81 de la Decisión 486, me permito reiterar que el perfil del Señor Uribe Restrepo no cumple con dicho requisito, puesto que su producto no demuestra efectos técnicos ventajosos comprobados. De hecho, me permito llamar la atención de ese Despacho al hecho de que el valor mencionado en la Tabla 1 de la página 4 de la descripción de la presente solicitud es el resultado de la presencia del elemento rigidizador o acanaladura, el cual ya había sido concedido a mi Representado el 30 de Septiembre del presente año. En otras palabras, el efecto técnico que pretende reivindicar el Señor Uribe en la presente solicitud es de propiedad de mi representado, puesto que dicho efecto solamente es resultado de la presencia del elemento rigidizador. Los elementos de repujado presentes en la parte superior del perfil NO proporcionan ningún efecto técnico. Estos elementos no son más que elementos distractores que no cumplen ninguna funcionalidad técnica. De hecho, si eliminamos el elemento

rigidizador del presente perfil, los datos que se obtendrían de resistencia a la tracción serían los mismos del perfil básico de mi representado (Expediente 12-135228).

En consecuencia, es claro que la presente solicitud del Señor Uribe Restrepo no evidencia de ninguna manera un aporte o ventaja técnica mejorada que demuestre un mejor funcionamiento con respecto a perfiles anteriores, como para que merezca ser concedido como modelo de utilidad. Además, el valor enseñado en la presente solicitud no muestra ningún soporte experimental de una entidad certificada; y aún en el caso de justificarlo, es claro que dicho valor mejorado ya lo había divulgado mi cliente en su Modelo de Utilidad (Expediente 13-013373). De esta manera, no es suficiente con establecer que su perfil es mejorado, si no existen ensayos o pruebas experimentales que así lo demuestren. En este orden de ideas, lo único que está haciendo ahora el Señor Uribe Restrepo con la presentación del presente perfil como Modelo de Utilidad es describir las partes que componen el mismo perfil presentado con anterioridad como diseño industrial, sin demostrar ningún efecto técnico. Sin la demostración de este efecto, ventaja técnica o mejor funcionamiento del producto, el perfil del Señor Uribe Restrepo ya está fallando en cumplir con otro de los requisitos esenciales de un Modelo de Utilidad.

En vista de todo lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a ese Despacho que para resolver el presente escrito de apelación se realice un examen detallado y concienzudo que tenga en cuenta todos los aspectos claves discutidos anteriormente; que se interpreten de manera adecuada los contenidos del artículo 81 de la Decisión 486; que se tenga en cuenta como estado de la técnica los documentos relacionados bajo los expedientes 13-201.729 en el cual se registró el mismo producto de la presente solicitud; el expediente 12-132258 que protege el Diseño Industrial 7265 de mi Representado para el perfil básico; y el expediente 13-013373 en el que se protege el Modelo de Utilidad para el perfil reforzado con nervaduras que ya contemplaba el elemento rigidizador que pretende proteger el señor Uribe Restrepo.

Reiteramos que el hecho de reconocer la concesión del perfil del Señor Uribe Restrepo, **no solamente viola las disposiciones del artículo 81 de la legislación Andina en materia de novedad de los modelos de utilidad y los**

derechos conferidos por el registro, sino que además está propiciando actos de competencia desleal en el mercado, puesto que en la práctica los consumidores si tienden a confundir los dos perfiles en virtud de su similitud, lo cual ha perjudicado y afectado significativamente la facultad que tiene mi Representado de explotar de manera sana, libre y pacífica el diseño otorgado para su perfil metálico. Esta situación de confusión esta siendo aprovechada por aquellos terceros excluidos de las licencias de explotación concedidas por mi cliente para su perfil.

PETICIÓN

En consecuencia, respetuosamente le ruego a ese Despacho sírvase considerar los argumentos expuestos anteriormente para revocar los contenidos de la resolución 50266, y en su lugar negar la concesión del Modelo de utilidad para la creación **"PERFIL PARA CONSTRUCCIÓN QUE EN SUS EXTREMOS SUPERIORES PRESENTA DOBLECES EN FORMA DE U INVERTIDA, COMPRENDIENDO DICHOS DOBLECES ELEMENTOS REPUJADOS EN LA PARTE SUPERIOR PLANA"** a nombre del Señor JUAN CARLOS URIBE RESTREPO.

De Ustedes,


GILBERTO PORRAS LAVERDE
C.C. 79.579.298 de Bogotá
T.P 191776 C.S.J.